



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
500014105001 2020 00225 00

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Pretende la señorita Leonilde Pinzón Ramírez, actuar en nombre y representación de la señora Edith Johana Gómez Roldan, en su condición de estudiante del consultorio jurídico Guillermo Fernández Luna de la Corporación Universitaria del Meta, pero sin acompañar entre los medios de prueba los de existencia del consultorio jurídico y su condición de estudiante

Igualmente no se acredita, que simultáneamente a la presentación de la demanda, por medio electrónico se remitiera copia de la demanda y sus anexos al demandado o se hubiera hecho por medio físico.

Falencias por las que se inadmite la demanda y se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días para que sea corregida, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de



aplicar la sanción contemplada en el precepto en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase.

HENRY OLIVO URREA GUZMÁN

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 055** del **21 DE OCTUBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56298c1eff586b699d585a14ce6e2ad887c837727fdf06949445a91cf8dbce31**

Documento generado en 21/10/2020 06:22:29 a.m.